

El Vocal de la misma Conde de Villalobos,
del Arquib.º del Cuartel, y el del interesado
se proceda al auto de la obra de acuerdo; in-
formándose del resultado por Dno. Profesor.

El Sr. Corregidor.

El Sr. Corregidor
D. Juan de
Cabrera

Madrid 13 de Febrero de 1751.

Verifiquese el auto de la obra de acuerdo, a
dado por el Sr. D. Juan de Alcaide Corregidor
de esta Villa; a cuyo fin se señala para
que tenga efecto la hora de las once de la
mañana del día de quince del corriente,
lo cual se ponga en conocimiento del Sr.
Conde de Villalobos, del Arquitecto del Cuar-
tel y del interesado para que se cumpla
cumplido con el Arquitecto; y verificado
informese por aquel Profesor según esta man-
dado =

El Sr. Corregidor

Cabrera
D. Juan de
Cabrera

Señal de la Comisión de Obras,

Habiendo mandado sobre el terreno la alineación que debe
observarse con arreglo a la acordada por el Sr. Ayuntamiento
en la construcción de las fachadas de la casa que se trata
levantar de nueva planta D. Eduardo Arana, en parte
del solar del Ex. convento de Constantinopla con fachada
a la Calle Mayor y en parte de Juan de Herrera
siendo la línea de fachada de la primera de 32 p.º,
y por la de Juan de Herrera de 12, resulta q.º por
ambas calles debe alinearse con las fachadas de las ca-
sas que en el mismo solar va a edificar el Sr. Dn.
Mateo Murga a quien con esta fecha se le ha señala-
do la alineación que debe observar: siendo la altura
maxima de la fachada de la Calle Mayor de 67 a 70 pies
quiere levantarse por bajo, entre el principal

segundo y tercero y por la de Juan de Herrera de 33 y
los puros bajo principal 1.º y 2.º sin construir boardillas,
vióderas, en la primera cruzada a la Calle; debiendo pre-
sentar a el Excmo. Ayuntamiento los planos de las fa-
dadas firmados por los Arquitectos para su aprobacion. V. S.
sin embargo acordarán lo que mejor estuviere. Madrid 1.º
de Mayo de 1734.

Vidoro Mayor

Fachada para la casa que se ha de construir en parte del solar que pertenecio al Convento de Constantinopla, manzana 425.

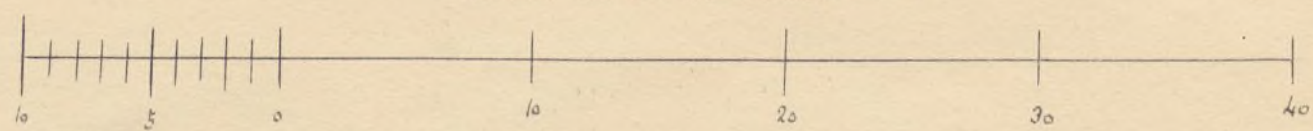
Propia del Sr. Dn. Eduardo Arenas.



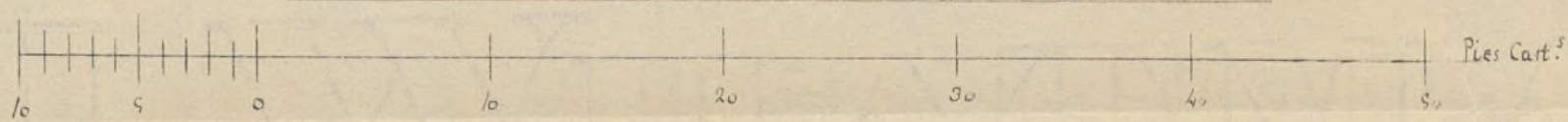
Calle de la Almudena.

Antonio de Herrera
de la Calle
[Signature]

Pies Castellanos



Fachada para la casa que se ha de construir, en parte del solar que pertencio al Convento de Constantinopla
manzana 425, propia del Sr. Dn Eduardo Arenas.



Antonio de Herrera
de la Calle
20

189. 10. 3. 110

189. 10. 3. 110



Don Sr. Corregidor de esta N. H. V. y Corte

Don Eduardo Arenas vino de la misma a V. E. con la debida consideracion. Ha andado en tiempo manifestando me pertenecia un terreno en el solar que fue convento de Constantinopla con una fachada a la calle Mayor y otra a la calle de nueva formacion que se ha de titular de Juan de Herrera y solicitando se sirviera V. E. disponer la via de nueva para demarcar la alineacion que han de llevar las dos referidas fachadas, y V. E. tuvo a bien determinar en cuya virtud se verifico aquel acto con asistencia del Sr. Regidor del distrito Conde de Villalobos y arquitecto de villa. Dadas las alineaciones, presentada a V. E. arregladas a ellas las dos plantas de las dos fachadas de calle Mayor y Juan de Herrera y en esta atencion.

Madrid 1.º octubre de 1851.
Comision de Obas
Pare con el plano
de reacompana
a inf. del arq.º
del Cuartelo.
El Sr. Corregidor.

Pernay

Sup. a V. E. se sirva haberes por presentadas y en su consecuencia mandas se me ayude la correspondiente licencia para su construccion y los demas efectos que correspondan y sean necesarios a su derecho y demás conforme a las ordenanzas vigentes.

Así lo expone de la bondad de
D. E. Masid — 1.º de Abril
de 1851.

E. Arce

Señor de la Comisión de obras,
Examinados los planos de fachadas para las casas que tra-
ta de Contratar D. Eduardo Arce, en parte del solar
que fue convento de Monjas de Constantinopla, una
enfachada a la Calle Mayor y la otra a la de D.
Juan de Herrera firmados por D. Antonio Herrera
de la Calle Arquitecto por la Academia Nacional
del Sr. Fernando, los halló arreglados, a los principios del ar-
te, y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, excepto la
altura de la fachada de la Calle Mayor que
no viera con inclusión del sotabanco de 70 pies
con lo que no halló inconveniente en que D. E. se
sirva dar la licencia que se pide a calidad de ob-
servar en la construcción los diseños presentados, con las
citada modificación a la altura de la Calle Mayor, y
en la circunstancia de que los cimientos se han de
levantar sobre terreno firme con piedra de perdural
vivo y mezcla de cal y arena deudoles 15 pies de grueso
hasta medio pie mas bajo que el curvas del foso
de la calle, en donde se hallaron medio pie de cada
lado, se sentará el zocalo de cantería de tres pies de alto
lo menor y otros tres de grueso, resultando dos hiladas
descubiertas en el punto mas elevado de la Calle,
continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin
que fallen en ningún punto de las fachadas. Sobre
el referido zocalo y con el mismo grueso, seguirá de
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuer-
po bajo hasta la imposta del piso principal y de la
misma fabrica en todas las alturas, sendo los arcos
de puertas y ventanas del propio material sin
entrados ni umbrales de madera, resultando

por lo interior de cada piolo necesario, para que resulte
el ultimo, de 2 1/2 pies de grueso para el asiento de balcon,
que sea de madera descubierta compuesto de soleron, can-
ullo con tocadura y corona moldada cubierta de plomo,
o una cornisa de piedra o forjada que tenga poco va-
lo, formando por la parte interior una canal general,
para que recogidas en ella las aguas llovedizas, se intro-
duzcan en las bajadas de plomo embebidas, en los muros se
fachadas, las que desaguaran por medio de una atarjea a la
alcantarilla general. Los balcones tendran de vuelo loma-
que y medio los del piso principal y uno los de los pisos
restantes, dandoles de altura 3 3/4 pies y al intervalo de
los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en
el grueso de la pared un pie, y mas de otro separado
del vivo de la liva de las ventanas. En las puertas no
habra vaciante ni peldano alguno que sobresalga de
frente de la fachada para que no impidan el tránsito
publico, en las aceras se sentaran losas de piedra liso
cuena de medio pie de espesor y tres de salida, sen-
tando las losas con mortera bajo una varanta, sin que
quedan abrisse lumbreras orientales a los potanos,
debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puer-
tas o aplomo de los huecos, por ultimo se rebocaran las
fachadas de un tiempo imitando con las tintas un buen
destruccion, pintando al obo de color claro las
puertas de la Calle. Estando el Excmo. Ayuntamiento en cargo
de de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguri-
dad, podra cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde Corre-
gidor o Sr. Sr. Alcalde del Distrito mandar se reconoz-
ca e informe acerca de la obra, sin embargo de que el dueño
debera dar aviso luego que este sentado el rocalo de can-
fachada se halla coronada con el alero, y por ultimo
despues que esta concluida enteramente la obra, a fin
de reconocer, si esta en estado de alquilar, si a que
practicados los cuatro reconocimientos, resulte el cumplimiento

de lo mandado por el Exmo Ayuntamiento. En la
construccion de andamios de las fachadas, se obser-
vare que las almas sean de seijas, colocadas en
medio de los huecos, a excepcion de las de los extremos,
que estaran a la linea de los muros medianeros,
para que no resulten mechinales en la fabrica, las
puentes seran de maderos de a seis, y los tablones de
buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo tres
por lo menos en el ancho de cada andamiada, no con-
sintiendo el Arquitecto se carguen con mucho la-
dillo, y para evitar en lo posible todo inveni-
to desagradable, se pondran maderos de a 8 o
de a 10, entre las almas, que sirvan de ante-
puentes o arandillas, elevandolos de los tabones uno
cuatro, redoblado este cuidado donde se coloque
el penante que se formara con toda solidez, cui-
dando ademas el profesor, que los andamios interio-
res se ejecuten segun arte para precaver una
desgracia. Lo quanto queda Manifestar a V.S. lo
bre el particular Madrid 16 de Abril de 1851.

Pedro Plano

Exmo. Sr.

La Comision de Obras al presentar a la deliberacion de V.E. el
expediente instando a solicitud de D. Eduardo Arenas tre. per-
miso y a la construccion de casa en parte del solar del Ex. con-
vento de Constantinopla con fachadas a la Calle Mayor y a la
nueva de Juan de Herrera, tiene el honor de proponerle
por resultado de los informes emitidos por el Arquitecto
del Ayuntamiento, que V.E. se sirva autorizar la referida
obra con entera sujecion a las diferentes reglas con-
signadas por dho. Profesor. Madrid 9. de Mayo de 1851.

Cassani


Ullalón Medina

Goyeneche

Madrid 16 de Mayo 1851.

En Ayuntamiento. Luis
A la Comision.

Excmo. Sr.

 Instruido el oportuno exped. a inst. de D. Eduardo Arce en solicitud de permiso p.^o la edif. de nueva planta de la Casa C.^l Mayor con fachada a la nueva de Juan de Herrera en parte de lo q.^{ue} fue Convento de Constantinople, el Excmo. Ayuntamiento por acuerdo de 16 de el actual ha convenido en dho. permiso de conformidad con lo propuesto por la Comisión del Obra, y a fin de que V. E. en uso de sus atribuciones se sirva aprobar el citado acuerdo, acompañando adjunto el citado exped.

Dios D. Madrid 20. de Mayo de 1851.

Excmo. Sr. Jefe Político de esta Prov.^o

17029

Examinado el expediente que devuelvo adjunto, in-
truido a Instancia del Sr.
Eduardo Arenas, ha acordado
de pretante mi aprobacion
para que pueda edificar
sua casa en la Calle esta
por con fachada a la
calle de Juan de Herrera
en parte del solar que
fue Convento de San Juan
de los Rios, a condicion de
que se observen en la con-
struccion las prevenciones
hechas por el Arquitecto
del Quartel.

Dios que a S. M. C. esta
Madrid 4 de Junio de 1891.

Alexandro Cortes

Madrid 13 de Junio 1891.
En Ayuntamiento Const.
Juan S. L. Coterao y
Epifanio Salicrú

Por el Alcalde Concejil Don Juan Salicrú

D. Cipriano M.^a Clemenin & C.

Certifico: que por el Sr. D. Eduardo Arenas se acordó a S. M. C. en 11. de Feb. último exponiendo ser dueño de una parte del terreno en que estuvo el Convento de Monjas denominadas de Constantinopla, con fachada a la C. Mayor y a la nueva de Juan de Herrera, y con viéndose a sus intereses edificar una casa en dho. sitio, suplicaba se le diese mandado se fijase la alineación y altura que debían darse a las ~~nuevas~~ fachadas de las dhas. C. Mayor y de Juan de Herrera.

Parada la instr.^a a la Com.^o del Br.^o, lo hizo esta al Sr. D. Ferm. Alcalde del Distrito p.^o que en unión de uno de los Sres. Regid.^{os} de la misma, del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado se procediese al acto de la tira de cuerdas, de cuyo resultado se dió conocimiento por dho. Proceso en el siguiente inf.^o

Aquí:

Presentados los planos de fachadas firmados por D. Antonio de Herrera de la Calle, se remitió a inf.^o del citado Arquitecto, quien los devolvió con el siguiente

Aquí:

La Comisión en vista remitió el exped.^{te} a la deliberación del Excmo. Arquitecto, proponiendo se le diese autorización la referida obra con entera sujeción a las diferentes reglas consignadas por ~~el~~ el Arquitecto.

Hecho presente a S. M. C. en sesión de 16. de Mayo ult.^o, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. Sr. ~~Arquitecto~~ ^{C. G. G. G.} en 14. del corriente, de que se enteró el Arquitecto en sesión del 13. acordando se expediese la licencia: Y es la presente que firmo: Madrid 25 de Junio de 1851.

En las

Excmo Sr Alcalde Corregidor de Madrid. = D. Duax
do Arenas, con la consideracion debida espone: Ya
consta la esa Superioridad que tan luego como se
verificó la alineacion para las obras que se están
levantando en los solares de lo q. fue convento
llamado de Constantino, presentó el q. espone
los planos de la casa q. contiene, señalándose el de
la Calle Mayor por su elegante arquitectura y
buena forma y arreglándose en sus alturas la lo
q. precisamente estigia para levantar un so-
tabanco desahogado dentro de alero, sin elevar
lo más que lo que se elevan las boardillas de la
casa de D. Pedro Pulgar. Con esto se siguió la obra
dándose los partes oportunamente, sin q. haya
ocurrido novedad, y de aqui y de la confianza q.
le inspiraba el estudiado plano del arquitecto
Herrera, como alguna indicacion de ser con-
separata para dar impulso á la obra. Esta
llegó á su término en su construccion sin que
se le espidiese la licencia hasta al 22 del corte
en que pudo obtenerla, y en su examen há
visto, que aprobado el plano con inclusion del
sobabanco, se fija la altura en setenta pies.
Muy corto es el exceso que resulta entre lo
marcado en la licencia y lo edificado; pues apenas
llega á dos pies, y esto há sido arreglado al
plano; y para que el sobabanco tenga el
desahogo y ventilacion que reclama la sa-
lubridad. Si á esto se añade que el alero está
con todos los demás de la manzana y que con
su salida de fabrica queda exteriormente
cubierto este escaso exceso de altura, la regla
de ornato púb. en nada sufren, como
tampoco la firmeza y seguridad del edificio,
construido con los mejores materiales y con
comexada inteligencia. Sin embargo de todo,
si la licencia se le hubiese espedido antes
de terminarse la construccion se hubiera
respetado todo lo en ella dispuesto y el corto

exceso de esos dos pies, se cubrieran menguado
en los demás pisos, porque la conside-
racion y respeto á la Superioridad,
son siempre la base de las operaciones
del g.º Espone: por tanto ^{Sup. al. libre} ~~disponen~~
vid los informes que estime, disponen el
referido insignificante y escaso exceso
de altura que en nada se opone, ni á
la seguridad del edificio, ni á las reglas de
ornato y hermosura: así lo espera de
la ilustrada justificacion de V. C. y con
ello recibirá un nuevo favor. Madrid
29 de Julio de 1851. = Excmo. Sr. = El Arenay =

Sr. Alcalde Corregidor = En vista de lo que
se dice en esta solicitud, he pasado á re-
conocer la fachada de la casa que se está
construyendo de nueva planta p.ª cuenta
de D. Bernardo Arenay en la Calle Mayor, en
uno de los solares en que se ha dividido el
terreno del ex-convento de Constantinopla,
y resulta que la altura total del edificio
con inclusion del sotabanco, es de 72 pies
que es la misma que se presentó en el
plano; pero en el informe dado en 18 de
Abril último, indiqué que debía limitarse
á 70 pies conforme á lo mandado; no
habiendo llegado á noticia del interesado
esta modificacion en la altura, segun el
mismo indica hasta el 22 de Julio en que
se dice se le espidió la licencia, por cuya
causa há edificado la fachada con ar-
reglo á el plano presentado, sin hacer
la reduccion de la altura, cuyo exceso
no es muy notable por razon del ancho
de la calle: el que suscribe á el braceo los
reconocimientos del asiento de la cauteria.

y de la imposta del piso pial, no podia
conocer que en la altura total del edificio
se habian de exceder de los 70 pies acordados,
por lo que no hizo ninguna indicacion al
interesado respecto del particular; con este
motivo y en cumplimiento de mi deber, Ma-
no tambien la atencion de V. S. respecto
de la casa inmediata que tambien se esta
construyendo en el mismo solar p. cuenta
del Sr. D. Mateo de Murga; en la q. segun
he llegado a comprender viendo la cons-
trucion del solar de la del Sr. de Arenas
han levantado otro semejante en la de su
propiedad, tambien excediendose de la altura
de los 70 pies acordados: lo que pongo en
conocimiento de V. S. a los efectos que
estime convenientes. Madrid 14 de Agosto
de 1851. = Isidoro Llanos.

16 de Agosto = Descuenta.



Señor. Señor

Adjunto remito a V. E. la instancia de D. Ricardo Armas dueño de la casa en edificación en uno de los solares del terreno del Excmo. de Constantino pla para que en su vista acuerde lo que estime conveniente.

Dios que a V. E. m. p. a.
Madrid 10 de Agosto de 1831.
R. E.

2.^o

Señor Financas & Obras

Señor. Sr. Vice Presidente de la Comisión de Obras

La Comision de Obraj se há enterado de la instancia de D. Leonardo Arenay, dueño de una casa de la en construccion en el solar q. fué Convento de Constantinopla Calle Mayor, solicitando por las consideraciones que aduce, se le dispense el escaso exceso de altura que resulta en la total de la fachada. Y há visto igualmente el informe del arquitecto del Departamento del que resulta que el exceso es de dos pies, si bien no es muy notable por razon del ancho de la Calle.

La Comision en su vista se há ocupado detenidamente del asunto para evaluar con el debido conocimiento el informe que V. S. se sirve pedir, y por resultado de las consideraciones q. há tenido presente, y las emitidas en la discusion, há convenido en manifestar á V. S. que las causas alegadas por el Sr. Arenay para atenuar la falta de haberse excedido en la altura de la fachada, no son de las q. pueden tenerse como razones fundadas. Uno haber tenido conocimiento de la licencia hasta la época q. cita, se destruye y contraria con q. no debió proceder á edificar sin haber obtenido aquel documento. Y el haber dado mayor altura que la maxima de 70 pies, es tambien haber faltado á una disposicion que no puede ni debe ignorar el Sr. Arenay, y menos su arquitecto Director, toda vez q. es una regla q. tal de la ordenanza de Policia Urbana publicada y anunciada para inteligencia y conocimiento del público y su consiguiente observancia.

Sin perjuicio puej de ocuparse la

Comision, muy luego de proponer lo conve-
niente sobre la instruccion de los es-
pedientes de edificaciones p.^a acelerar
todo lo posible su indispensable si-
bien necesaria tramitacion, sin ca-
recer de los datos precisos para la máx-
acertada deliberacion, entendiéndose, concretan-
dose al presente caso, estarse en el de obli-
gar al Sr. Arenas á q. rebaje ó demuela
la parte necesaria del sotabanco á dejar
la total altura de la fachada en 76 pies
que es la máxima señalada y que cor-
responde á la calle q. como la Mayor
son consideradas de primer orden por te-
ner el ancho de 40 pies: Si este medio no
le creyese V. S. adoptable para evitar el
perjuicio q. habria de inferirse al pro-
pietario, y teniendo en cuenta que el
exceso no es tampoco muy notable p.^a ser
solo de dos pies, cree la Comision q. de
autorizarse su continuacion, no deberia
sin embargo ser sin un correctivo q. haga
conocer q. quedará en cierto modo reparada
la falta, satisfecha la parte de culpabi-
lidad y reintegrado tambien el decoro de la
Autoridad; lo cual pudiera obtenerse im-
poniendo al propietario y arquitecto Direc-
tor una multa en la cantidad q. V. S. en
subuen criterio conceptive oportuna.

Por idénticas razones y analogia del caso,
consigna la Comision su parecer respecto
de la casa inmediata, tambien en construccion,
de propiedad del Sr. Murga, en la que
reunido el mal ejemplo del Sr.
Arenas, se há levantado tambien
un sotabanco, excediéndose de la
altura de los setenta pies.

Lo cuanto se ofrece á la Comi-
sion informar á V. S. devolviéndole

la instancia que se sirvió remitirle. Ma-
drid 27 de Agosto de 1851. = Sr. Alcalde
Corregidor de esta villa.

Firmado por los Sres. Villalobos - Medina -
Goyeneche y Freres Corona

4-11-1

Ayuntamiento de Madrid.

1851.

Pedida Urbana.

Casa

D. Domingo Arenas, ve. edificación
en parte del solar que fué convento
de Constantinopla n.º 425.